

RESUMEN EXPLICATIVO DE CONDICIONES DE LA EMISION DE BONOS SUBORDINADOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES 11/2012 - BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

ADVERTENCIA DE BANCO POPULAR SOBRE LAS EMISIONES.

A fecha 17 de abril de 2012, según InterMoney Valora, y a 18 de abril, según AFI, y de acuerdo con los precios en el mercado secundario de las referencias existentes de emisiones comparables (entre otras Participaciones Preferentes), dirigidas, al menos parcialmente, a inversores mayoristas, los titulares los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables 2009 a los que se dirige esta Oferta de Recompra entregarían valores negociables con un valor estimado de un 38%, recibiendo a cambio: (i) Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles 11/2012; y (ii) efectivo derivado del pago del cupón corrido, con un valor de mercado estimado del 42%.

En consecuencia, el valor de mercado de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles 11/2012 que se ofrecen, se encuentra por encima del valor de mercado de los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables 2009, objeto de recompra, pero por debajo del valor nominal desembolsado. Por lo tanto, si el aceptante quisiera vender inmediatamente en el mercado secundario los valores recibidos en contraprestación podrían perder aproximadamente un 58% de su inversión inicial. No obstante, esta pérdida sería previsiblemente superior si el aceptante no acudiera a la Oferta de Recompra y procediera a vender los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables 2009.

Con el propósito de cumplir con las recomendaciones indicadas por la EBA, se han introducido las siguientes modificaciones con respecto a los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables 2009:

- Supuestos de Conversión Obligatoria Total: se han incorporado, en el punto 4.6.3 a) 2. de la presente Nota de Valores, determinados Eventos de Contingencia y Viabilidad. En el caso de que tenga lugar algún Evento de Contingencia y/o Viabilidad la fecha de conversión se corresponderá con la fecha en que se produzca un supuesto de conversión. Las acciones empezarán a cotizar en el plazo de un mes a partir de este momento.
- No limitación al pago de dividendos: el Emisor podrá pagar dividendos a sus acciones ordinarias o realizar cualesquiera otros repartos de cantidades dinerarias o en especie a sus acciones ordinarias, a pesar de que no se produzcan simultáneamente las condiciones para que se produzca el pago de la Remuneración.

Por otro lado Banco Popular ha modificado una serie de características con respecto a los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables 2009, no exigidas por la EBA:

- Remuneración: El tipo de interés aplicable pasa a ser del 7% nominal anual fijo, frente al tipo de interés variable aplicable anterior del Euribor 3 meses + 4% anual. A efectos informativos se indica que el tipo actualmente de aplicación se sitúa en el 4,737%, lo que supone un incremento de +226 puntos básicos.
- Fecha de Vencimiento Final: Se prorroga la fecha de vencimiento hasta el 25 de noviembre de 2015, desde el 23 de octubre de 2013.
- Si el Consejo de Administración de Banco Popular, a su sola discreción, atendiendo a la situación de solvencia del Emisor o de su

Grupo, acuerda no pagar la remuneración, no se abrirá un Período de Canje, como ocurre en los BSNC's a Recompra.

- Conversión Voluntaria Total o Parcial a opción de los tenedores: En cada Fecha de Pago de la Remuneración los tenedores de los Bonos podrán optar por convertir sus Bonos total o parcialmente de manera voluntaria. Esta opción voluntaria en los BSNC's a Recompra se reconoce con periodicidad anual, incrementándose, por tanto, las ventanas de liquidez a favor del tenedor.
- Conversión obligatoria total o parcial a opción del Emisor: En la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 25 de noviembre de 2013 y al 25 de noviembre de 2014, el Emisor, a su sola discreción, podrá decidir convertir obligatoriamente la totalidad o parte de los Bonos, siendo la conversión obligatoria para todos los tenedores de los Bonos.
- En los supuestos de Conversión Obligatoria Total, los titulares de los bonos no tendrán derecho a percibir Remuneración en la Fecha de Conversión, excepto en el supuesto de Conversión Obligatoria Total en la Fecha de Vencimiento y en el supuesto de Conversión Obligatoria Total a opción del Emisor.

(Firma del Suscriptor)

Nombre y Apellidos/Denominación Social:

DNI/CIF:

RESUMEN

Este resumen incluye los términos y condiciones esenciales de la emisión (la "Emisión") de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles 11/2012 (en adelante los "Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles" o los "Bonos") en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Popular Español, S.A. ("Banco Popular", el "Banco", el "Emisor" o la "Sociedad") por un importe máximo de seiscientos ochenta y ocho millones doscientos setenta y un mil euros (688.271.000 €) y de los riesgos esenciales asociados al Emisor y a los Bonos.

El presente resumen, el documento de registro de Banco Popular, el cual se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con fecha 20 de septiembre de 2011 (el "Documento de Registro") y la nota de valores inscrita con fecha 26 de abril de 2012 (la "Nota de Valores") serán referidos conjuntamente como el "Folleto Informativo" o el "Folleto" y se pueden consultar en la página web del Emisor (www.banco.popular.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Se hace constar expresamente que:

- Este resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- Toda decisión de invertir en los Bonos debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- No se derivará responsabilidad civil alguna de este resumen o de la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones, para cualquier persona responsable de su contenido, a menos que el resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.

- En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación con la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo de los valores

Conversión obligatoria en acciones

En ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos, de manera que al vencimiento (ordinario o anticipado) de la Emisión, los suscriptores únicamente recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Popular (las "Acciones") de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, tal y como se define en el apartado 4.6.3.b) de la Nota de Valores y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los Bonos, excepto en caso de que por la conversión resultaran fracciones de Acción (en cuyo caso, dichas fracciones se redondearán por defecto en todo caso al número de Acciones entero resultante y el Emisor las abonará en metálico al titular de los Bonos).

Además, los Bonos serán obligatoriamente convertidos, total o parcialmente, en Acciones (a) a voluntad del Emisor, en los supuestos de conversión obligatoria total o parcial a opción del Emisor previstos en el apartado 4.6.3.a).3 de la Nota de Valores; (b) a voluntad de los tenedores, en los supuestos de conversión voluntaria a opción de los tenedores previstos en el apartado 4.6.3.a).4 de la Nota de Valores; y (c) en cualquiera de los demás supuestos de conversión obligatoria total previstos en el apartado 4.6.3.a) de la Nota de Valores. En cualquier caso, los Bonos serán obligatoriamente convertidos en Acciones en su totalidad en la fecha de vencimiento de los Bonos.

Riesgo de conversión anticipada

El suscriptor tiene la opción de conversión voluntaria total o parcial trimestralmente en la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 25 de febrero, 25 de mayo, 25 agosto y 25 de noviembre de cada año comenzando el 25 de agosto de 2012.

El suscriptor de los Bonos, en el momento de suscribir los mismos, no podrá conocer con exactitud si, en su caso, se van a abrir periodos de conversión anticipada en el futuro adicionales a los mencionados en el párrafo anterior ya que el 25 de noviembre 2013 y el 25 de noviembre de 2014, el Emisor, a su sola discreción, podrá decidir convertir obligatoriamente la totalidad o parte de los Bonos, siendo la conversión obligatoria para todos los tenedores de los Bonos.

Riesgo de no percepción de la Remuneración

Tal y como se indica a continuación, puede darse la circunstancia de que el tenedor de los Bonos no perciba ninguna Remuneración o solo parte de ella en cada Fecha de Pago de la Remuneración (tal y como estos términos se definen en los apartados 4.6.1 y 4.7.1 de la Nota de Valores).

Banco Popular tendrá plena discrecionalidad, atendiendo a la situación de solvencia del Emisor o de su Grupo, para cancelar

el pago de la Remuneración de los Bonos. Los intereses no pagados no serán acumulativos, por lo que los tenedores de los bonos no tendrán derecho a reclamar el pago de dicha Remuneración ni a convertir sus Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán derecho a percibir la Remuneración cuando no exista Beneficio Distribuible (tal y como se define en el apartado 4.6.1.d) de la Nota de Valores) o no se cumpla con las limitaciones impuestas por la normativa de recursos propios.

La percepción de la Remuneración requerirá que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones siguientes:

- a) la existencia de Beneficio Distribuible (tal y como se define en el apartado 4.6.1.d);
- b) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación;
- c) que el Consejo de Administración de Banco Popular, a su sola discreción, atendiendo a la situación de solvencia del Emisor o de su Grupo, no haya decidido declarar un supuesto de "No Remuneración", tal y como se define en el apartado 4.6.1.b).3 de la Nota de Valores; y
- d) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Banco Popular o en la de su grupo o subgrupo consolidable, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el caso de que no se pueda proceder al pago de la Remuneración por no cumplirse las anteriores condiciones, el tenedor de los Bonos no tendrá derecho a reclamar el pago de la Remuneración.

En el caso de que sean de aplicación de forma parcial las condiciones señaladas según los apartados a), b), c) y d) anteriores, el Emisor podrá proceder, a su sola discreción, atendiendo a la situación de solvencia del Emisor o de su Grupo, a pagar la Remuneración de forma parcial, tal y como se describe en el apartado 4.6.1.c) de la Nota de Valores o declarar un supuesto de No Remuneración.

Si por no darse cualquiera de las condiciones mencionadas en los apartados a), b), c) y d) anteriores, no se produjera el pago total o parcial de la Remuneración, el Emisor podrá pagar dividendos a sus acciones ordinarias o realizar cualesquiera otros repartos de cantidades dinerarias o en especie a sus acciones ordinarias.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Bonos tienen la particularidad de que el Emisor no abrirá un periodo de conversión voluntaria a favor del tenedor en el supuesto de que no se procediera al pago de la Remuneración ya sea de forma total o parcial. No obstante, el inversor tiene la posibilidad de convertir trimestralmente de forma voluntaria.

A efectos informativos, indicar que el Beneficio Distribuible de los tres últimos ejercicios ha sido de 592,5 millones de euros (2011), 680,7 millones de euros (2010) y 888,9 millones de euros (2009). A efectos teóricos, asumiendo que la emisión se hubiera realizado el 1 de enero de 2012 y que ésta se hubiera

suscrito por su importe total máximo (seiscientos ochenta y ocho millones doscientos setenta y un mil euros), la remuneración total pagadera a esta Emisión supondría un 8,1% del Beneficio Distribuible del ejercicio 2011. La remuneración total pagadera a las participaciones preferentes y las obligaciones convertibles no sujetas a esta operación junto con las de esta Emisión supondría un 26,4% del Beneficio Distribuible. Si para el cálculo del Beneficio Distribuible tuviéramos en cuenta el resultado pro forma incluyendo a Banco Pastor, las remuneraciones antes mencionadas supondrían un 7,5% y un 24,6% del Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (646,6 millones de euros).

Carácter subordinado de los Bonos

Los Bonos se sitúan en orden de prelación, según lo descrito en el apartado 4.5 de la Nota de Valores:

- (i) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco;
- (ii) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes y valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado) o pueda emitir (o garantizar);
- (iii) en el mismo orden de prelación (*pari passu*) que las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles equiparables a los Bonos que pudiese emitir el Banco directamente o a través de una filial con la garantía de Banco Popular ; y
- (iv) por delante de las acciones ordinarias del Banco.

A partir del momento en que se produzca uno de los supuestos de conversión previstos en el apartado 4.6.3.a) de la Nota de Valores los derechos de los titulares de los Bonos se situarán al mismo nivel que los de los accionistas del Banco, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco, por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes y valores equiparables que el Banco haya emitido (o garantizado) o pueda emitir (o garantizar), y por detrás de las demás emisiones de obligaciones, bonos y otros valores convertibles equiparables a los Bonos que pudiese emitir el Banco directamente o a través de una filial con la garantía de Banco Popular.

Si no fuese posible la conversión de los Bonos en Acciones en caso de producirse la liquidación del Emisor (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), una reducción de capital social del Banco de acuerdo con lo previsto en el artículo 418.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o la "**LSC**"), el concurso de Banco Popular, voluntario o necesario, o por cualquier otro motivo, cualquier derecho de los titulares de los Bonos estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión (según se define en el apartado 4.6.3.b) de la Nota de Valores), por la cuota de liquidación por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión.

Riesgo de mercado

El precio de cotización de los Bonos en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid podrá evolucionar favorable

o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo llegar a situarse eventualmente en niveles inferiores a su valor nominal, de manera que el inversor que quisiera vender sus Bonos podría sufrir pérdidas.

Posibilidad de descensos en la cotización de las acciones

El precio de cotización de la acción de Banco Popular, como el de cualquier valor de renta variable cotizado en Bolsa, y más teniendo en cuenta las circunstancias actuales de extrema volatilidad de los mercados, es susceptible de descender por factores diversos, tales como la evolución de los resultados del Banco, los cambios en las recomendaciones de los analistas o los cambios en las condiciones de los mercados financieros.

Los inversores podrán sufrir una pérdida sobre el nominal invertido si el Precio de Conversión fuese superior al precio de cotización de las Acciones en el momento de entrega efectiva de las mismas.

Con fecha 13 de abril de 2012 la acción de Banco Popular cotizaba a 2,446 euros por acción.

Ausencia de derechos de suscripción preferente

Los titulares de los Bonos no tendrán derecho de suscripción preferente respecto de los sucesivos aumentos de capital o futuras emisiones de obligaciones convertibles que realice el Emisor.

Riesgo de liquidez

La admisión a negociación de los Bonos en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid no garantiza de por sí el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los Bonos, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir en los Bonos en un momento determinado.

No obstante, Banco Popular ha firmado un contrato de liquidez con BBVA, de fecha 18 de abril de 2012 por el que éste último se compromete a dar liquidez a los Bonos mediante la cotización de precios de compra y venta por un máximo diario de 3,5 millones de euros, y hasta un número máximo de Bonos que representen el 10% del importe total vivo de la Emisión en cada momento. Las características del contrato de liquidez se detallan en el apartado 6.3 de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la reducción del importe vivo de la Emisión como consecuencia de las posibles conversiones parciales a lo largo de la vida de la misma podría reducir la liquidez de la Emisión.

Irrevocabilidad de las órdenes de suscripción

Las órdenes de suscripción de los Bonos tendrán carácter irrevocable, salvo (i) cuando se publique un suplemento al presente Folleto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "**Real Decreto 1310/2005**"), en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento y (ii) en el supuesto de que por cualquier causa

la Oferta de Recompra de los BSNC'S a Recomprar no se realice, en cuyo caso, la correspondiente orden de suscripción de los Bonos afectada quedará automáticamente revocada.

Factores de riesgo del Emisor

Los factores de riesgo del Emisor se encuentran recogidos en el Documento de Registro de Banco Popular, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 20 de septiembre de 2011 que se puede consultar en la página web del Emisor (www.bancopopular.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Emisor: Banco Popular Español, S.A.

Destinatarios de la Emisión: Titulares de los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables por Acciones de Banco Popular S.A. I/2009 colocados por la Red ("**BSNC's a Recomprar**"), emitidos por Popular Capital, S.A. y garantizados por Banco Popular, con código ISIN: ES0370412001

Perfil del inversor: Producto complejo y de riesgo alto

Finalidad de la Emisión: La Emisión tiene por finalidad fortalecer los recursos propios del Grupo Banco Popular adaptándolos a los nuevos criterios de elegibilidad relativos a solvencia.

El pasado 8 de diciembre de 2011, las autoridades europeas ("**European Banking Authority**" o "**EBA**") comunicaron las nuevas exigencias de capital para reforzar la posición de recursos propios de las principales entidades financieras europeas, aplicables con carácter temporal y extraordinario.

Los cambios regulatorios suponen una necesidad de reforzar la dotación de recursos propios de las entidades afectadas, para cumplir con el requerimiento de una ratio de Core Tier 1 del 9%, con anterioridad al 30 de junio de 2012.

Importe total de la Emisión: Hasta el 100% de importe nominal vivo de las BSNC's a Recomprar, es decir, 688.271.000 euros

Valor nominal: Mil euros (1.000€)

Precio de emisión: Mil euros (1.000€)

Precio de Recompra: 100% del valor nominal de cada BSNC's a Recomprar

Fecha de emisión y desembolso: 25 de mayo de 2012

Fecha de Vencimiento: 25 de noviembre de 2015

Período de suscripción: Desde el día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil hasta las 14:00 del 22 de mayo de 2012, salvo cierre anticipado por suscripción total de la Emisión. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. El cierre anticipado de la suscripción no conllevará un adelanto de la Fecha de Desembolso.

Remuneración: Banco Popular tendrá plena discrecionalidad, atendiendo a la situación de solvencia del Emisor o de su Grupo, para cancelar el pago de la Remuneración de los Bonos. Los intereses no pagados no serán acumulativos y el tenedor de Bonos no tendrá derecho a reclamar el pago de dicha Remuneración ni a convertir sus Bonos.

Siempre que se den todas las condiciones para que se produzca el pago de la Remuneración ésta será del 7% nominal anual sobre el nominal de los Bonos

La percepción de la Remuneración requerirá que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones descritas en el riesgo de no percepción de la Remuneración del presente Resumen

Fecha de Pago de la Remuneración: La Remuneración se pagará trimestralmente los días 25 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año. El primer pago del cupón será el 25 de agosto de 2012

Supuestos de conversión: Los Bonos se convertirán obligatoriamente total o parcialmente en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco Popular en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Conversión obligatoria total en la fecha de vencimiento: el 25 de noviembre de 2015

2. Conversión obligatoria total:

- (i) si el Emisor adopta cualquier medida societaria (distinta de la fusión, escisión y cesión global de activos y pasivos) tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria;
- (ii) si el Emisor adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de su capital social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.3 de la LSC;
- (iii) si el Emisor es declarado en concurso o se acuerda su intervención o la sustitución total y completa de sus órganos de administración o dirección por el Banco de España, así como en caso de saneamiento o reestructuración de la entidad o su grupo.

Eventos de Contingencia:

(iv) si el grupo consolidable de Banco Popular presentase un ratio de capital ordinario inferior al 7% calculada de acuerdo a la definición usada en el test de estrés de la European Banking Authority (la "EBA") y cuyos resultados fueron publicados el 8 de diciembre de 2011.

Este supuesto de conversión obligatoria permanecerá vigente mientras no se revierta o cancele (i) la decisión tomada por los Jefes de Estado de los Países de la Zona Euro en la Cumbre sobre el Euro del 26 de octubre de 2011 y/o (ii) las recomendaciones que publique la EBA al respecto. En ese caso, y siempre que ello ocurra con anterioridad a la Fecha de Desembolso, Banco Popular comunicará mediante un suplemento al Folleto, la idoneidad de mantener la aplicación del presente supuesto de conversión, o, en su caso, de establecer los nuevos términos que correspondan para la aplicación del mismo.

(v) si el Emisor, o su grupo o subgrupo consolidable, presentan un ratio de capital predominante, inferior al 5,125%, calculada con arreglo a la Circular 3/2008 modificada por la Circular 4/2011 de 30 de noviembre, o cualquier otra normativa de recursos propios aplicable en cada momento al Emisor. En el caso de que se apruebe una ratio mínima distinta a la anterior, el emisor lo hará público mediante hecho relevante remitido a la CNMV, y en su caso mediante un suplemento a la nota de valores, informando sobre la nueva ratio que daría lugar, en su caso, al Supuesto de Conversión obligatoria de los Bonos.

(vi) si, disponiendo de una ratio de recursos propios básicos (Tier 1 capital ratio) inferior al 6%, calculado según la

Circular 3/2008 modificada por la Circular 4/2011 de 30 de noviembre, o cualquier otra normativa española de recursos propios aplicable en cada momento, el Emisor, o su grupo o subgrupo consolidable presentan pérdidas contables significativas. Se entenderá que existen "pérdidas contables significativas" cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados hayan reducido el capital y las reservas previas del Emisor, o su grupo o subgrupo consolidable un tercio.

El Emisor se compromete a calcular, al menos trimestralmente, los ratios de capital mencionados en los puntos (iv), (v) y (vi); sea consecuencia de este cálculo o por cualquier otra circunstancia, cuando el emisor conozca que se ha producido cualquiera de los Eventos de Contingencia expuestos, deberá comunicar la situación a Banco de España y a la CNMV y hacerlo público mediante hecho relevante dentro de los (5) días naturales siguientes.

Eventos de Viabilidad:

(vii) La conversión se producirá cuando concurra un Evento de Viabilidad, es decir, si el Banco de España o la autoridad competente nacional, en cualquier momento determina que: (a) la conversión del Bono es necesaria para evitar una situación de no viabilidad del Banco y/o (b) el Banco necesita una inyección de capital público o apoyo público, para evitar una situación de no viabilidad.

En el caso de incurrir en un Evento de Viabilidad, el Emisor lo hará público mediante hecho relevante dentro de los (5) días naturales siguientes.

Los titulares de los Bonos, en el supuesto 1 anterior, tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Vencimiento, siempre que se cumplan las condiciones para el pago de la Remuneración. En los demás supuestos los tenedores de los Bonos no tendrán derecho a percibir Remuneración en la Fecha de Conversión, tal y como esta se define en el apartado 4.6.3 c) de la Nota de Valores (Procedimiento de Conversión) y recibirán únicamente Acciones.

3. Conversión obligatoria total o parcial a opción del Emisor:

En la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 25 de noviembre de 2013 y al 25 de noviembre de 2014, el Emisor, a su sola discreción, podrá decidir convertir obligatoriamente la totalidad o parte de los Bonos, siendo la conversión obligatoria para todos los tenedores de los Bonos.

En el supuesto de conversión parcial, la conversión se realizará mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de los Bonos en circulación en ese momento en el porcentaje fijado por el Emisor para la conversión parcial.

En caso de conversión obligatoria total o parcial a opción del Emisor, los titulares de los Bonos tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Pago de la Remuneración en que se conviertan sus Bonos, incluida la correspondiente a aquella parte del valor nominal de los Bonos que no se conviertan, siempre que se cumplan las condiciones para el pago de la Remuneración.

4. Conversión voluntaria total o parcial a opción de los tenedores de los Bonos:

En la Fecha de Pago de la Remuneración correspondiente al 25 de agosto de 2012 los tenedores de los Bonos podrán optar por convertir sus Bonos total o parcialmente de forma voluntaria. A continuación podrán hacerlo trimestralmente coincidiendo con la Fecha de Pago de Remuneración del 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y del 25 de noviembre de cada año.

En caso de conversión voluntaria, los inversores de los Bonos tendrán derecho a percibir la Remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Pago de la Remuneración en que se conviertan sus Bonos, siempre que se cumplan las condiciones para el pago de la Remuneración.

Procedimiento de conversión La suscripción de los Bonos se realizará, de lunes a viernes, en horario de oficina, en las oficinas del Grupo Banco Popular o a través de de las entidades participantes en Iberclear donde los inversores tengan depositados sus títulos, por medio del procedimiento que dichas entidades tengan habilitado a tal efecto.

La aceptación de la Oferta de Recompra podrá ser por la totalidad o por parte de los BSNC´s a Recomprar de las que sea titular cada Destinatario.

Los Destinatarios tendrán derecho a la percepción del cupón devengado (4,02 euros brutos por título) de las BSNC´s a Recomprar hasta la Fecha de Desembolso (exclusive). El emisor de los BSNC´s a Recomprar abonará a los Destinatarios dicho cupón en la fecha de Desembolso de los Bonos. Estos rendimientos estarán sujetos a retención, con carácter general, al tipo del 21% para sujetos pasivos del IRPF. En el caso de sujetos pasivos del IS y del IRNR que actúen a través de Establecimiento Permanente no se sujeta a retención en la medida en que los activos financieros (i) están representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español. En cuanto a los sujetos pasivos del IRNR que no actúen a través de Establecimiento Permanente, dichas rentas estarán exentas en los mismos términos establecidos para la deuda pública.

Relación de Conversión: La Relación de Conversión será el cociente entre el nominal de los Bonos y el Precio de Conversión, siendo el precio de conversión 6,9452 euros por acción, salvo que tenga lugar alguno de los supuestos en el apartado 4.6.3.d) de la nota de valores.

Procedimiento de suscripción: La suscripción de los Bonos se realizará, de lunes a viernes, en horario de oficina, en las oficinas del Grupo Banco Popular o a través de de las entidades participantes en Iberclear donde los inversores tengan depositados sus títulos, por medio del procedimiento que dichas entidades tengan habilitado a tal efecto. La aceptación de la Oferta de Recompra podrá ser por la totalidad o por parte de los BSNC´s a Recomprar de las que sea titular cada Destinatario.

Los Destinatarios tendrán derecho a la percepción del cupón devengado (4,02 euros brutos por título) de las BSNC´s a Recomprar hasta la Fecha de Desembolso (exclusive). El emisor de los BSNC´s a Recomprar abonará a los Destinatarios dicho cupón en la fecha de Desembolso de los Bonos. Estos rendimientos estarán sujetos a retención, con carácter general, al tipo del 21% para sujetos pasivos del IRPF. En el caso de sujetos pasivos del IS y del IRNR que actúen a través de Establecimiento Permanente no se sujeta a retención en la medida en que los activos financieros (i) están representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español. En cuanto a los sujetos pasivos del IRNR que

no actúen a través de Establecimiento Permanente, dichas rentas estarán exentas en los mismos términos establecidos para la deuda pública.

Admisión a negociación y liquidez: Los Bonos cotizarán en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Madrid

Adicionalmente, se ha suscrito un contrato de liquidez con BBVA, por el que éste se compromete a dar liquidez a los Bonos mediante la cotización de precios de compra y venta por un máximo diario de 3,5 millones de euros, y hasta un número máximo de Bonos que representen el 10% del importe total vivo de la Emisión en cada momento.

Orden de prelación: El orden de prelación de los Bonos está recogido en el punto Riesgos de la Emisión, Carácter subordinado de los Bonos.

Informes de valoración: Banco Popular ha solicitado y obtenido dos informes de valoración sobre los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles de los expertos independientes IM Valora y AFI, emitidos con fecha 17 de abril de 2012 y 18 de abril de 2012 respectivamente, y que se adjuntan a la Nota de Valores como anexos.

Según el informe de AFI, las condiciones de Recompra ofrecidas son ventajosas en precio para los tenedores de los instrumentos a Recomprar. La emisión obtiene una valoración media ex cupón de los instrumentos a recomprar de 38,72% y para los nuevos Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles de 41,65%.

Asimismo, IM afirma que la Recompra se realiza en condiciones razonables de mercado ofreciendo una prima que, en términos de valor, se estima en un 2,79% para la recompra de los Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables I/2009 de Banco Popular.

Fiscalidad: Los rendimientos del capital mobiliario estarán sujetos, con carácter general, a una retención del 21% a cuenta del IRPF de sus perceptores. En el punto 4.16 de la Nota de Valores se incluye el detalle de la fiscalidad aplicable.

Rating: La presente emisión no tiene asignada calificación crediticia. Las calificaciones crediticias del Emisor se detallan en el apartado 9.4 de la Nota de Valores.

**PRINCIPALES MAGNITUDES DEL EMISOR
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (millones de euros)
Auditado a 31.12.10 y 31.12.11 y Proforma con Banco Pastor,
S.A.**

	2011	2011	2010	Var. %
	PROFORMA			11/10
Activo				
Caja y depósitos en bancos centrales	954	522	683	-23,6%
Cartera de negociación	1.494	1.317	1.231	7,0%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	571	378	465	-18,7%
Cartera de inversión	22.588	17.974	16.570	8,5%
Inversiones crediticias	122.851	100.742	102.087	-1,3%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	40	20	-	-
Derivados de cobertura	1.194	1.092	1.038	5,2%
Activos no corrientes en venta	4.955	3.602	3.101	16,2%
Participaciones	699	595	169	252,1%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	163	142	161	-11,8%
Activos por reaseguros	3	3	4	-25,0%
Activo material	1.901	1.734	1.890	-8,3%
Activo intangible	1.590	649	657	-1,2%
Activos fiscales	2.116	1.213	1.025	18,3%
Resto de activos	1.706	944	1.058	-10,8%
Ajustes a valor razonable	-1.850	-	-	-
Total activo	160.978	130.926	130.140	0,6%
	2011	2011	2010	Var. %
	PROFORMA			11/10
Pasivo				
Cartera de negociación	1.227	1.104	1.161	-4,9%
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	279	94	128	-26,6%
Pasivos financieros a coste amortizado	146.374	118.280	117.435	0,7%
Derivados de cobertura	1.520	1.414	764	85,1%
Pasivos por contratos de seguros	574	571	1.091	-47,7%
Provisiones	505	282	342	-17,5%
Pasivos fiscales	302	280	444	-36,9%
Resto de pasivos	560	513	522	-1,7%
Total pasivo	151.341	122.537	121.888	0,5%
Patrimonio neto				
Fondos propios	10.370	9.124	8.776	4,0%
Ajustes por valoración	-857	-842	-572	47,2%
Intereses minoritarios	125	106	49	116,3%
Total patrimonio neto	9.638	8.388	8.252	1,6%
Total patrimonio neto y pasivo	160.978	130.926	130.140	0,6%

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (millones de euros) Auditada a 31.12.10 y 31.12.11 y Proforma con Banco Pastor, S.A.

	2011 PROFORMA	2011	2010	Var. % 11/10
MARGEN DE INTERESES	2.512	2.087	2.432	-14,2%
MARGEN BRUTO	3.646	2.997	3.398	-11,8%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	827	675	863	-21,8%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	505	444	779	-43,0%
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OP CONTINUADAS	536	484	572	-15,4%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	536	484	593	18,4%

Por la presente manifiesto haber recibido el presente resumen explicativo de los Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles II/2012 de Banco Popular Español, S.A., lo visto y firmado, en la fecha y lugar que se indican a continuación, a los efectos de la suscripción de la emisión de Bonos Subordinados Obligatoriamente Convertibles II/2012 de Banco Popular Español, S.A.

(Firma del Suscriptor)

Nombre y Apellidos/Denominación Social:

DNI/CIF:

DATOS DE SOLVENCIA DEL GRUPO BANCO POPULAR no auditados (millones de euros)

	2011 PROFORMA ⁽²⁾	2011	2010
Total core capital	10.099	8.853	8.839
Core capital (%)	9,47	10,04	9,43
Total recursos propios Tier 1	10.099	8.853	9.070
Ratio Tier 1 (%)	9,47	10,04	9,67
Recursos propios computables BIS	10.226	8.980	9.147
Superávit recursos propios		1.926	1.648
Ratio BIS (%)	9,59	10,18	9,76
Pro memoria: Activos totales ponderados por riesgo BIS ⁽¹⁾	106.588	88.181	93.747

(1) Incluye riesgo de crédito, de cambio ,mercado y operacional

(2) La información pro forma incluye Banco Pastor

La Emisión no tiene impacto en las ratios Tier I y BIS mencionadas. A continuación se muestra el impacto estimado de la Emisión en las ratios de Capital Principal y de Core Tier 1 EBA, para una aceptación de la Recompra del 100% y para una aceptación del 50%:

	Aceptación 100%	Aceptación 50%
Capital Principal	0%	0%
Core tier 1 EBA	0,66%	0,33%